

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA
PREPARACIÓN DE EVALUADORES DE COMPETENCIAS
LABORALES, ENTRE LA COMISIÓN DEL SISTEMA
NACIONAL DE CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS
LABORALES Y LA UNIVERSIDAD TÉCNICA FEDERICO
SANTA MARÍA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 324

SANTIAGO, 22 DE NOVIEMBRE DE 2011

V I S T O S: Lo dispuesto en la Ley N° 20.267, que Crea el Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales y Perfecciona el Estatuto de Capacitación y Empleo; en el Decreto Supremo N° 137, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que establece el Reglamento que regula a la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales; en el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Resolución Afecta N° 90 de 2010, de la Subsecretaría del Trabajo, que aprueba presupuesto global para el año 2011 de la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales; y las facultades que me confiere el artículo 9 de la Ley N° 20.267; en el Convenio de fecha 14 de noviembre de 2011, celebrado entre la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales y la Universidad Técnica Federico Santa María; en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y en las facultades que confiere el artículo 9, de la Ley N° 20.267.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales, creado por Ley N° 20.267, tiene por objeto el reconocimiento formal de las competencias laborales de las personas, independientemente de la forma en que hayan sido adquiridas y de si tienen o no un título o grado académico otorgado por la enseñanza formal de conformidad a las disposiciones de la ley N° 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza; así como favorecer las oportunidades de aprendizaje continuo de las personas, su reconocimiento y valorización.

2.- Que, por su parte, ChileValora es un servicio público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se relaciona con el Presidente de la República por intermedio del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y cuya función es la implementación de las acciones reguladas en la Ley N° 20.267.

3.- Que, de acuerdo al artículo 4° letra g) de la Ley N° 20.267, corresponde a ChileValora acreditar la condición de Evaluador habilitado para evaluar competencias laborales de las personas, en conformidad al Sistema, mantener un registro público de éstos, y revocar la inscripción en dicho registro cuando corresponda.

4.- Que, para desarrollar eficaz y eficientemente el proceso de habilitación de los evaluadores, ChileValora ha decidido solicitar el apoyo de instituciones externas de reconocido prestigio, para que se hagan cargo de la preparación de los evaluadores en forma previa a la solicitud de habilitación.

5.- Que, para estos efectos, ChileValora invitó a cinco instituciones a presentar propuestas para desarrollar un proceso y metodología de preparación para la habilitación de evaluadores de competencias laborales, para todos los sectores y subsectores que contempla el Catálogo de Competencias Laborales de ChileValora, en el marco de la Acreditación de Centros de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales del Sistema.

6.- Que, luego de la evaluación realizada, ChileValora ha decidido aprobar la propuesta presentada por dos instituciones, siendo una de ellas la Universidad Técnica Federico Santa María, debido a que responde adecuadamente a los requerimientos y fines perseguidos por el Sistema en esta etapa.

7.- Que, en virtud de lo anterior, con fecha 14 de noviembre de 2011, las partes suscribieron un convenio de colaboración con el objeto de acordar los términos en que la Universidad Técnica Federico Santa María desarrollará un proceso de selección y formación de evaluadores de competencias laborales, para su posterior habilitación por parte de ChileValora.

RESUELVO:

APRUEBASE el Convenio de Colaboración para el desarrollo de un proceso de preparación para la habilitación de evaluadores de competencias laborales, de fecha 14 de noviembre de 2011, suscrito entre la COMISIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES, CHILEVALORA, y la UNIVERSIDAD TÉCNICA FEDERICO SANTA MARÍA, cuyo texto se transcribe a continuación:

“En Santiago de Chile, a 14 de Noviembre de 2011, entre la **COMISIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES**, RUT N° 61.979.610-1, en adelante “ChileValora”, representada por su Secretaria Ejecutiva, doña **Ximena Cecilia Concha Bañados**, chilena, Trabajadora Social, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], con domicilio para estos efectos en calle Miraflores 130, piso 14, de la comuna y ciudad de Santiago, y la Universidad Técnica Federico Santa María, RUT N° 81.668.700-4, en adelante **UTFSM**, representada por don Claudio Troncoso Uribe, chileno, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en calle Avenida España N° 1680, comuna de Valparaíso, se suscribe el siguiente convenio de colaboración.

PRIMERO: ANTECEDENTES.

El Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales, creado por Ley N° 20.267, tiene por objeto el reconocimiento formal de las competencias laborales de las personas, independientemente de la forma en que hayan sido adquiridas y de si tienen o no un título o grado académico otorgado por la enseñanza formal, de conformidad a las disposiciones de la

Ley N° 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza, así como favorecer las oportunidades de aprendizaje continuo de las personas, su reconocimiento y valorización.

Por su parte, “ChileValora”, es un servicio público creado por Ley N° 20.267, cuya misión es aumentar las competencias laborales de las personas, a través de procesos de evaluación y certificación de las mismas, alineados con las demandas del mercado del trabajo y propiciando su articulación con una oferta de capacitación laboral basada en competencias laborales.

De acuerdo a lo estipulado en la Ley N° 20.267, los Centros de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales, en adelante los Centros, serán los responsables de evaluar las competencias de las personas que lo soliciten, de acuerdo a los estándares (UCL) acreditados por ChileValora y otorgar las certificaciones cuando corresponda.

Conforme al artículo 15, inciso tercero de la mencionada ley, los Centros contratarán evaluadores que desarrollarán los procesos de evaluación de competencias laborales.

Si bien la ley señala que los evaluadores son de dependencia y responsabilidad de cada Centro, el artículo 4 letra g) de la ley 20.267 le asigna a ChileValora el rol de habilitarlos, mantenerlos en un registro público y revocar dicha inscripción cuando corresponda. Habilitarlos es verificar que éstos cumplen con los criterios de idoneidad establecidos por ChileValora, los que básicamente se refieren a experiencia en el sector, conocimientos técnicos y habilidades para la evaluación.

Para desarrollar el proceso de habilitación de los evaluadores, ChileValora ha decidido solicitar el apoyo de instituciones externas de reconocida trayectoria y experiencia en materia de selección, formación y preparación de profesionales evaluadores, o que demuestren otra experiencia afín. Dicho apoyo externo consistirá en desarrollar la preparación de los evaluadores para la habilitación de ChileValora.

Para esta primera versión del proceso de “preparación para la habilitación de evaluadores – ChileValora 2011” se convocó a cinco instituciones, las que presentaron sus respectivas propuestas para desarrollar un proceso y metodología de preparación para la habilitación de evaluadores de competencias laborales, para todos los sectores y subsectores que contempla el Catálogo de Competencias Laborales de ChileValora, en el marco de la Acreditación de Centros de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales del Sistema. Luego de la evaluación realizada por una comisión ad hoc, ChileValora ha decidido aprobar la propuesta presentada por dos instituciones, siendo una de ellas UTFSM, debido a que responde adecuadamente a los requerimientos definidos en la convocatoria.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto **acordar los términos en que UTFSM desarrollará un proceso de selección y formación de evaluadores de competencias laborales, para su posterior habilitación por parte de ChileValora, tomando en consideración los términos de referencia de la convocatoria y la propuesta técnica presentada por UTFSM.** Este proceso de selección y formación de evaluadores, contempla los siguientes objetivos:

- 1.- Elaborar un plan para la convocatoria de candidatos a evaluadores, que asegure la cobertura de todos los subsectores del Catálogo de Competencias Laborales de ChileValora.

- 2.- Desarrollar y aplicar una metodología para la evaluación curricular y de referencias de los candidatos, en relación al perfil del evaluador definido por ChileValora.
- 3.- Desarrollar y aplicar una metodología para la evaluación de los conocimientos técnicos de los candidatos, relacionados con el o los subsectores específicos en los que postulan a prestar servicios de evaluación.
- 4.- Desarrollar y aplicar una metodología para la evaluación de las habilidades de los candidatos, respecto al perfil del evaluador entregado por ChileValora.
- 5.- Modularizar el perfil ocupacional del evaluador de competencias laborales entregado por ChileValora.
- 6.- Diseñar e impartir uno o más cursos de formación de evaluadores de competencia laboral, de carácter presencial o *blended*, basado en los módulos de capacitación que se hayan diseñado para la formación de los evaluadores de competencias laborales, previamente acordados con ChileValora.
- 7.- Entregar una nómina con los candidatos que superen y aprueben las etapas de preparación de manera secuencial a ChileValora, tomando como referencia una matriz que asigne ponderación a cada uno de los componentes antes mencionados.

Las partes podrán convenir, antes o durante el desarrollo del proceso, realizar ajustes o ampliar los objetivos señalados precedentemente, en la medida que exista razones fundadas para ello.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Con el objeto de cumplir con lo indicado precedentemente, “ChileValora” y UTFSM, acuerdan lo siguiente:

UTFSM se compromete a diseñar e implementar:

I. Plan para la convocatoria de candidatos a evaluadores.

1.1 Objetivo

Efectuar una convocatoria de candidatos a evaluadores que asegure la cobertura de todos los sectores y subsectores del Catálogo de Competencias Laborales de ChileValora, como asimismo que tenga un alcance nacional.

1.2 Cobertura

Dependiendo de la demanda, la cobertura territorial podrá estar ajustada a las siguientes tres macrozonas:

- **Zona norte.**
- **Zona centro.**
- **Zona sur.**

La UTFSM pondrá a disposición sus instalaciones ubicadas en Valparaíso casa Central, Sede de Viña del Mar, Campus Santiago, Sede Rancagua, Sede Concepción y en la Zona Norte en la ciudad donde se concentre la mayor cantidad de candidatos inscritos. Del mismo modo, de existir un número suficiente de candidatos, en un número a acordar con ChileValora, en otras regiones no mencionadas, la UTFSM procederá a programar un proceso especial para esas regiones o ciudades con demanda específica.

1.3 Bases de datos para la convocatoria

- Bases de datos de organismos que hayan realizado procesos de evaluación de competencias laborales, Organismos Sectoriales de Competencias Laborales (OSCL) existentes, asociaciones gremiales, federaciones de trabajadores y/o sindicatos, universidades, institutos profesionales, colegios técnicos y empresas que hayan participado del proceso de evaluación y otros.
- Base de datos de docentes y ex alumnos de la UTFSM.

1.4 Proceso de la Convocatoria

1.4.1 Plan de convocatoria: Diseñar y aplicar un plan de convocatoria que considere:

- **Difusión transversal:** A través de sitio web institucional, avisos en diarios de cobertura nacional, publicación en medios digitales y redes sociales. Este proceso se hará en conjunto con ChileValora.
- **Difusión focalizada:** por contacto telefónico, e-mail o visitas a organismos y personas presentes en las bases de datos antes mencionadas.

1.4.2 Habilitar en el sitio web de UTFSM una base de registro de candidatos a evaluadores de competencias laborales, para la inscripción de cualquier interesado y el ingreso de sus antecedentes de acuerdo a una **ficha de inscripción**, así como también para que, tanto el candidato como UTFSM y ChileValora, puedan hacer un seguimiento a la trazabilidad de este proceso. Esta ficha debe considerar, como mínimo, los siguientes campos: nombre, fecha de nacimiento, lugar de residencia, email, teléfono de contacto, subsector/es al (los) que postula, experiencia laboral en el subsector al que postula (años y resumen), referencias (con teléfono y email de contacto), título profesional, otros estudios (cursos, diplomas, post grados), experiencia en metodología de competencias laborales.

1.4.3 Realizar al final del proceso una evaluación y análisis como insumo para la gestión y el mejoramiento continuo. Considerar al menos los siguientes indicadores:

- Número de candidatos que se presentaron por sede o ciudad, sector y subsector.
- Número de candidatos con certificación de competencias laborales, obtenida en los procesos anteriores (fase demostrativa o SENCE).
- Número de candidatos con experiencia previa en procesos de evaluación de competencias laborales.
- Reporte estadístico sobre las apariciones y publicaciones en medios de comunicación, a través de los cuales los candidatos se informaron del proceso.

Se deberá entregar un informe final que incorpore esta información, además de un análisis estadístico simple de los candidatos respecto de: necesidades para el proceso y cobertura de todos los sectores y subsectores del proceso. Asimismo, deberán incorporar otros indicadores que se focalicen en los resultados de este proceso de formación, a saber: número de aprobados, reprobados, áreas más deficitarias, contenidos que requieren ser reforzados, etc.

II. Proceso de selección de los candidatos respecto del perfil del evaluador.

2.1 Requisitos del candidato:

- Ser mayor de 18 años de edad.
- Experiencia laboral demostrable (currículo y referencias) de al menos 2 años en el sector/subsector a evaluar.
- Deseable experiencia demostrable (currículo y referencias) de al menos 1 año en procesos evaluativos de competencias laborales.
- Deseable curso aprobado (u otro antecedentes similar que aplique: diplomados, postgrados, cursos) en metodología de evaluación de competencias laborales en procesos de auditoría de calidad y otros similares.
- Deseable título profesional técnico, o algún certificado que reconozca competencias técnicas en el sector/subsector a evaluar.

Los candidatos, además, deberán entregar en forma física la siguiente documentación:

- Currículum Vitae.
- Fotocopia Cédula de Identidad.
- Certificado de antecedentes.
- Certificado de residencia.
- Certificado de estudios (si aplica).
- Licencia de habilitación para desempeñar un cargo u oficio (si aplica).
- Certificado de Taller/Curso/Diplomado de capacitación en competencias laborales u otros similares (si aplica).

2.2 Evaluación curricular y de referencias de los candidatos.

Este proceso deberá contar con, al menos, las siguientes etapas:

- (1) Revisión de los antecedentes entregados por los participantes en la inscripción inicial en la página web. Esta consistirá en una revisión documental y la aplicación de una tabla de evaluación que permita puntuar y seleccionar a aquéllos que superen una puntuación mínima. Tanto la tabla como el puntaje mínimo se acordará con ChileValora.
- (2) Evaluación vía telefónica de al menos 3 referencias por cada candidato para verificar los antecedentes curriculares, habilidades y otros aspectos relevantes de su trayectoria laboral.
- (3) Realizar una lista de preseleccionados, basada en el análisis curricular de los candidatos.

UTFSM deberá generar y administrar un portafolio de evidencias por participante, al cual se le sumarán posteriormente otros antecedentes tales como: resultados obtenidos en la evaluación técnica, de habilidades, y los resultados de la participación en el curso cuando corresponda.

2.3 Evaluación de conocimientos técnicos.

Objetivo: Realizar una medición de conocimientos técnicos básicos de los candidatos, en relación con el sector/subsector a evaluar, utilizando como base el Catálogo de ChileValora. UTFSM deberá:

- (1) Elaborar pruebas de conocimientos de selección múltiple por profesionales especialistas en el enfoque de competencias laborales de la institución, utilizando como insumo los Perfiles Ocupacionales y las UCLs acreditadas al día de postulación de cada subsector, considerando los criterios de desempeño, los conocimientos y las habilidades señaladas en los estándares. El objetivo de este instrumento es garantizar que los evaluadores habilitados por ChileValora comprendan los contextos productivos y puedan realizar en terreno una medición de conocimientos, habilidades, aptitudes y actitudes de los trabajadores a evaluar en el subsector, además de los conocimientos de las materias primas, herramientas, normas y otros cuando aplique.
- (2) Revisar y validar las pruebas de conocimientos técnicos con profesores de la institución que cuenten con los conocimientos necesarios por sector/subsector, quienes a su vez entregarán una pauta con las respuestas correctas para realizar su revisión. Para el caso de los subsectores específicos que estén fuera del *know how* de los profesores de UTFSM, se propone validar las pruebas con algún especialista que se gestione por medio del OSCL respectivo.

Se sugiere establecer como requisito para la aprobación de la prueba técnica de selección múltiple, cumplir con un 80% de respuestas correctas.

2.4 Evaluación de habilidades para la evaluación.

UTFSM utilizará una batería de pruebas de evaluación psicológica que miden los siguientes ámbitos: intelectual, personalidad y situacional; con los cuales se pretende medir la capacidad de cada participante para desempeñarse en los “momentos de verdad” identificados en el proceso de evaluación. Estos son, al menos:

- Presentación en la empresa, capacidad para presentar el proceso, los pasos, los objetivos y lograr coordinación.
- Explicación del Proceso al trabajador a evaluar.
- Coordinar y ejecutar el proceso de observación en terreno y evaluación de Competencias.
- Registro y presentación de resultados finales.

2.5 Reconocimiento de la experiencia del evaluador

UTFSM deberá considerar a aquellos candidatos que habiendo presentado la evidencia correspondiente y habiendo aprobado las pruebas técnicas y de habilidades para la

evaluación respectiva, no les sea obligatoria la realización del curso de formación. Esto deberá tener además una incidencia de rebaja en el arancel del proceso señalado para la Etapa 2 en la cláusula quinta del presente convenio.

III. Modularización del perfil ocupacional del evaluador.

3.1 UTFSM debe diseñar un curso de capacitación basado en el perfil ocupacional del evaluador de competencias laborales, que permita alcanzar los siguientes objetivos:

- (i) Desarrollar capacidades para realizar procesos de evaluación de competencias laborales de acuerdo a los estándares y requerimientos de ChileValora.
- (ii) Aplicar metodologías de evaluación de competencias laborales de acuerdo a los estándares, instrumentos y requerimientos establecidos por ChileValora.
- (iii) Desarrollar procesos de evaluación de competencias al interior de organizaciones productivas, que construyan valor y formalidad al proceso con base en la relación con la empresa y el trabajador.
- (iv) Aplicar metodologías de identificación y levantamiento de competencias laborales, profundizando los campos que describen una competencia laboral.
- (v) Comunicar ideas, avances y resultados de procesos de evaluación de competencias, de manera estructurada y coherente, a sus pares, supervisores y clientes, utilizando información cualitativa y cuantitativa.

3.2 Contenidos del curso.

El curso deberá tener, al menos, los siguientes contenidos:

- (i) Competencias para la habilitación de evaluadores de competencias laborales.
- (ii) Instrumentos de evaluación de competencias laborales.
- (iii) Proceso de evaluación de competencias laborales.
- (iv) Aseguramiento de la calidad del proceso y el ciclo de servicio.
- (v) Evaluación de resultados del proceso de evaluación de competencias laborales.
- (vi) Comunicación oral, escrita y con medios audiovisuales.
- (vii) Elaboración de informes.

Se espera que UTFSM incorpore metodologías y actividades que refuercen el proceso formacional. Asimismo, tanto el programa definitivo del curso, los módulos y contenidos como los instrumentos de apoyo pedagógico deben considerar el proceso de evaluación de competencias laborales definido por ChileValora. UTFSM deberá presentar a ChileValora todo este material previo a la realización del primer curso.

La duración de curso de formación deberá ser de un mínimo de 24 horas pedagógicas.

UTFSM evaluará la satisfacción de los participantes a través de la aplicación de una encuesta al término del curso de formación.

IV. Nómina final de candidatos

4.1 UTFSM deberá entregar a ChileValora una nómina final con los candidatos con la clasificación:

- **Recomendable**
- **Recomendable con observaciones**
- **No recomendable**

Esta definición se hará en función de la aplicación de una matriz que asigne ponderación a cada uno de los componentes y se entregará a ChileValora, adicionalmente, un juicio respecto al estado de cada participante que haya pasado por todas sus etapas.

4.2 Entregará, además, el portafolio con las evidencias de cada candidato y la puntuación plasmada en un informe personal.

La nómina será presentada al directorio de ChileValora para su aprobación y habilitación oficial, y posterior incorporación al Registro Público de Evaluadores.

V. Reconocimiento del curso de capacitación para evaluadores que se encuentren habilitados y que soliciten a UTFSM una nueva habilitación en otro sector/subsector del Catálogo de ChileValora.

5.1 UTFSM deberá considerar un arancel diferenciado y de un monto menor al establecido para la Etapa 2 en la cláusula quinta del presente convenio, para aquellas personas que, después de ser habilitadas por ChileValora, soliciten una nueva habilitación en otro sector/subsector del Catálogo de ChileValora. Si bien UTFSM podrá convalidar el curso de capacitación, será obligatorio para el candidato cumplir con el proceso de evaluación curricular y de referencias (ver punto 2.2) y el proceso de evaluación de conocimientos técnicos del nuevo sector/subsector, bajo los parámetros establecidos en el presente convenio (ver punto 2.3).

Por su parte, “ChileValora”, se compromete a:

- 1.- Monitorear la ejecución de los procesos de habilitación de evaluadores para garantizar que la institución cumpla con los estándares acordados, designando una contraparte técnica para estos efectos.
- 2.- Apoyar el proceso de convocatoria a través de una publicación con la convocatoria en medios masivos de comunicación, traspaso de base de datos, entre otros.
- 3.- Generar instancias de evaluación intermedia y final de la ejecución de las actividades del presente convenio a objeto de detectar fallas y determinar correcciones, y de extraer aprendizajes y lecciones para mejorar en futuros procesos.
- 4.- Presentar la nómina de candidatos al Directorio de ChileValora, quien tendrá la potestad de habilitar a los candidatos que hayan aprobado satisfactoriamente las etapas de este proceso y que, como consecuencia de ello, sean recomendados para su habilitación por estas instituciones.
- 5.- Mantener un registro público de evaluadores habilitados.

CUARTO: FINANCIAMIENTO

El financiamiento del proceso será de responsabilidad de UTFSM, quien para estos efectos fijará un arancel que deberá ser cancelado por las personas candidatos al proceso de preparación para la habilitación y que no podrá exceder del monto señalado en la cláusula quinta del presente convenio.

QUINTO: ARANCELES

El proceso de preparación para la habilitación de evaluadores tendrá dos aranceles máximos, de acuerdo a las siguientes etapas:

- **Etapas 1. Inscripción.**
El arancel es de \$20.000.- por participante con derecho a Evaluación Curricular, Medición de Conocimientos y Evaluación de Habilidades.
- **Etapas 2. Curso evaluadores 24 hrs.**
El arancel es de \$300.000.- por participante y sólo para aquellos que superen la Etapa 1. Incluye materiales.

Los aranceles antes señalados serán recaudados directamente por UTFSM, no teniendo ChileValora responsabilidad alguna en la cobranza, gestión u otras acciones relacionadas con la administración de estos recursos.

SEXTO: PLAZOS

Los tiempos de ejecución asociados a los componentes de la propuesta serán los siguientes:

- 1) Perfil Ocupacional del evaluador de competencias laborales (actualización, modularización, desarrollo material didáctico).
Período de ejecución: 3 semanas.
- 2) Evaluación y selección de candidatos (inscripción, evaluación técnica, evaluación de habilidades).
Período de ejecución: 3 semanas.
- 3) Curso formación para evaluadores.
Período de ejecución: 2 semanas.
- 4) Entrega nómina de candidatos a ChileValora.
Período de ejecución: 1 semana.

Las etapas 1 y 2 pueden ser ejecutadas simultáneamente.

SÉPTIMO: DOCUMENTOS.

En todos los aspectos atinentes a este convenio y además de lo estipulado expresamente en el mismo, regirán como normas obligatorias y complementarias, las contenidas en los documentos que se enumeran a continuación y que se adjuntan como anexos al presente instrumento:

- 1.- Propuesta presentada por UTFSM y aprobada por "ChileValora", y sus anexos si los hubiere.
- 2.- Carta de aceptación, por parte de "ChileValora", de la propuesta presentada.
- 3.- Términos Técnicos de Referencia desarrollado por ChileValora para este proceso.

OCTAVO: CONTRAPARTES DE COORDINACIÓN.

Con el objeto de coordinar y controlar el correcto cumplimiento del presente instrumento, ambas partes designarán a una persona en calidad de contraparte, las que deberán sugerir y acordar los ajustes que la ejecución del proceso requiera para un adecuado cumplimiento de sus objetivos. La persona que designe UTFSM tendrá que tener conocimiento cabal de la propuesta aprobada y la disponibilidad de tiempo para participar de las reuniones de coordinación y realizar oportunamente la revisión de los informes que se le solicite.

NOVENO: VIGENCIA.

El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y su vigencia será de seis meses, plazo que podrá ser prorrogado por igual período, previo acuerdo escrito entre las partes antes de su vencimiento. Siempre y en todo caso, la renovación para un nuevo período estará sujeta a los resultados de la evaluación que realice ChileValora del cumplimiento y ejecución de las actividades encargadas a UTFSM por medio del presente instrumento, así como de la necesidad de continuar con el programa de preparación de evaluadores para el cumplimiento de los fines del Sistema.

Se deja constancia que el presente convenio no garantiza exclusividad a UTFSM en la ejecución de los programas y actividades que son parte del mismo y que ChileValora mantiene la facultad de firmar convenios similares con otras instituciones.

DÉCIMO: TÉRMINO ANTICIPADO.

“ChileValora”, previa calificación de las circunstancias y por resolución fundada, podrá poner administrativamente término al presente convenio en forma anticipada e inmediata, en los siguientes casos:

1. Si UTFSM fuere declarado en quiebra o perdiere o extinguiere el reconocimiento oficial o legal necesario para funcionar.
2. Si UTFSM incurriera en una conducta grave y/o reiterada que atentare contra los principios y procedimientos del Sistema, debidamente reconocidos en la Ley N° 20.267 y sus reglamentos.
3. Si UTFSM incurriere en grave incumplimiento a las obligaciones emanadas de este convenio, sea en forma total o parcial, y a las exigencias de los Términos de Referencia de la convocatoria definidos por ChileValora.
4. Si UTFSM aportare, traspasare o efectuare cesión a terceros de las obligaciones y derechos que impone el presente convenio, por cualquier título, sea en forma total o parcial, sin la expresa autorización de ChileValora.
5. Si UTFSM afectare la imagen de ChileValora, sea por causa de hechos, acciones o declaraciones.
6. Si las partes de mutuo acuerdo deciden la conveniencia técnica, administrativa o jurídica de no continuar con la ejecución del convenio, debiendo, en este caso, adoptar todas las medidas necesarias para resguardar los derechos de las personas que han postulado y participado en los procesos.

Adoptada esta medida, salvo en la causal del numeral 6 de la presente cláusula, “ChileValora” podrá ejercer las acciones civiles y/o penales que procedan, especialmente la indemnizatoria

de los perjuicios causados.

No procederá esta sanción, si se estableciere la concurrencia de un caso fortuito o fuerza mayor calificado así por “ChileValora”, mediante resolución fundada.

DÉCIMO PRIMERO: RESPONSABILIDADES.

Será obligación de UTFSM dar cumplimiento a todas las disposiciones del Código del Trabajo, leyes sociales, seguro de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales en relación con el personal ocupado en la ejecución de los procesos que son objeto del presente convenio.

ChileValora no tendrá responsabilidad por daños o perjuicios que puedan ocasionarse a terceros como consecuencia de las labores que se le encomiendan a UTFSM en virtud del presente convenio. Será de cargo de UTFSM exclusivamente la defensa y gastos de indemnización y costas que correspondan en estos casos.

DÉCIMO SEGUNDO: PROPIEDAD INTELECTUAL Y CRÉDITO INSTITUCIONAL

Los derechos de propiedad intelectual y/o productos de valor comercial que se generen como resultados de la ejecución del presente convenio, serán de propiedad de UTFSM o de las personas naturales o jurídicas a quienes corresponda el derecho de autor según la legislación vigente. Sin embargo, en todas las publicaciones que realicen las partes referidas a los procesos derivados del mismo, se incorporará el nombre y logo de ambas partes. Además, ChileValora podrá utilizar y reproducir todos los documentos, instrumentos, materiales, formatos, diseños, imágenes y datos que se generen con ocasión de este convenio, bastando la firma del presente convenio como autorización suficiente para ello.

DÉCIMO TERCERO: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales que derivan del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO CUARTO: EJEMPLARES.

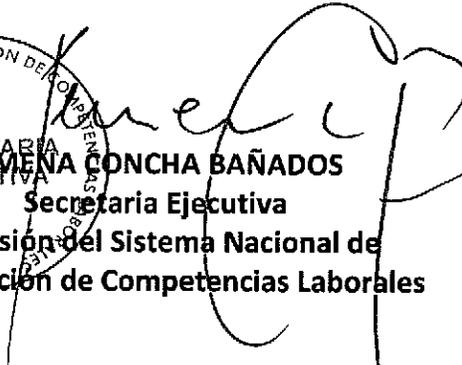
El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor, fecha y validez, quedando dos en poder de cada parte.

DÉCIMO QUINTO: PERSONERÍAS.

La personería de doña **XIMENA CECILIA CONCHA BAÑADOS** para actuar en representación de “ChileValora” consta en el Decreto Supremo N° 89, de fecha 13 de julio de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

La personería de don Claudio Troncoso Uribe, para representar a “Universidad Técnica Federico Santa María” consta en el mandato especial reducida a escritura pública con fecha 29 de septiembre del 2011 en la Notaría FISCHER Repertorio N° 11.628/2011, ante el Notario Doña Ana María Sordo Martínez, Abogado y Notario Público de Valparaíso.”

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


XIMENA CONCHA BAÑADOS
Secretaria Ejecutiva
Comisión del Sistema Nacional de
Certificación de Competencias Laborales


HCP/JPBM
Distribución:

- Archivo
- UTFSM